



Fecha: 31 de marzo de 2026

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 10/2026

VISTO:

La Resolución CM N° 248/2020 y el T.E.A. N°: A-01-00008922-9/2026 “Readecuación Instalación de Gas, Suipacha 150, CMCABA” y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido en el marco de la readecuación de la instalación de gas que se encuentra en la Sede de Suipacha 150, perteneciente al Poder Judicial C.A.B.A., llevada a cabo por la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N°: 30-71082581-1), por un monto total de Pesos sesenta y dos millones ochocientos cincuenta mil.- (\$ 62.850.000.-) precio final.

Que, según el informe técnico generado por la Arq. Constanza Scarramberg, 2° Jefe de Departamento a/c de Oficina de Especificaciones Técnicas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, se detallan las tareas de prueba de hermeticidad, modificaciones de cañerías y colectores, readaptación de colector y medidores, nivelación de cañerías, prueba fumígena, empalmes y hermeticidad de conductos, incorporación de luminarias, colocación de accesorios varios, según esquema de Metrogas, armado de los tramos de cañerías faltantes en azotea y colocación de los trenes de válvulas correspondientes a cada equipo, a los fines de ejecutar la vinculación de los Grupos Electrógenos recientemente instalados y así garantizar el correcto funcionamiento de la red eléctrica e informática del mencionado edificio, en caso de sufrir un corte del suministro eléctrico, asegurando así la seguridad de los agentes que allí prestan funciones y la operatividad de las dependencias que allí funcionan.

Que, el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que, el Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Que, dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: “el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.



Que, la impostergabilidad de la contratación en cuestión, surge de la función de garantizar el correcto funcionamiento del servicio de justicia, en las Dependencias donde se encuentran agentes de los mencionados Juzgados y público en general, por las razones indicadas en el segundo Considerando.

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de satisfacer la urgencia descripta anteriormente, el procedimiento continuó mediante lo aprobado en la Resolución CM N° 248/2020;

Que, de las tres cotizaciones recibidas, la presentada por la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N°:30-71082581-1), se encontró dentro de los valores actuales del mercado, atento a lo requerido en el Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, las firmas invitadas según surge de los presentes, se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el Inciso c) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la C.A.B.A. autorizó el gasto.

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de afectación presupuestaria y la respectiva Constancia de Registración de Presupuesto 2026 por la suma mencionada en el primer Considerando.

Qué, lucen agregados en el trámite el correspondiente Remito emitido por el proveedor y el Parte de Recepción Definitiva.

Que, conforme el circuito establecido de la Res. CM 248/2020 ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen correspondiente previo a la emisión del presente acto administrativo.

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), b) c) y e) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA**

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable operativamente incurrido con la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N°:30-71082581-1), por un monto total de Pesos sesenta y dos millones ochocientos cincuenta mil.- (\$ 62.850.000.-) precio final, para la readecuación de la instalación de gas de la Sede de Suipacha 150 de la C.A.B.A., perteneciente al Poder Judicial de la C.A.B.A., en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 248/2020 y el posterior circuito administrativo.

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y posterior pase a la Dirección de Programación y Admistración Contable para el pago correspondiente.



Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 10/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

